

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA
INTERVENTORÍA SOCIAL

Página 1 de 19

CONTRATO DE INTERVENTORÍA 014 DE 2026

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1.	DEFINICIONES
CLÁUSULA 2.	OBJETO
CLÁUSULA 3.	ALCANCE DEL OBJETO
CLÁUSULA 4.	PLAZO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 5.	VALOR DEL CONTRATO
CLÁUSULA 6.	ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO
CLÁUSULA 7.	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
CLÁUSULA 8.	FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 9.	OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR
CLÁUSULA 10.	OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR
CLÁUSULA 11.	DERECHOS DEL INTERVENTOR
CLÁUSULA 12.	OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD
CLÁUSULA 13.	RESPONSABILIDAD
CLÁUSULA 14.	INDEMNIDAD
CLÁUSULA 15.	MULTAS
CLÁUSULA 16.	CLÁUSULA PENAL
CLÁUSULA 17.	GARANTÍAS
CLÁUSULA 18.	INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOR
CLÁUSULA 19.	INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL INTERVENTOR
CLÁUSULA 20.	CESIÓN
CLÁUSULA 21.	LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 22.	SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN
CLÁUSULA 23.	LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
CLÁUSULA 24.	DOMICILIO Y NOTIFICACIONES
CLÁUSULA 25.	DOCUMENTOS

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA
INTERVENTORÍA SOCIAL

Página 2 de 19

CONTRATO DE INTERVENTORÍA 014 DE 2026

Entre la **ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO “ASOSUPRO”** suscrita el 2 de agosto de 2022, como Director Ejecutivo y facultado para contratar en nombre y representación de la ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO “ASOSUPRO”, formalizada por medio del Convenio Interadministrativo de Constitución No. 01 del 29 de diciembre de 2020, protocolizada mediante Escritura Pública número 48 de 14 de enero del 2021, ante la Notaria del Círculo Notarial 36 de Bogotá D.C. y perfeccionado todos sus actos de constitución de nacionalidad colombiana, sometida al régimen jurídico que establece la Ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2012. Es una Entidad Administrativa de Derecho Público, con personería jurídica y patrimonio propio e independiente de los entes que la conforman; que se rigen por sus propios estatutos y goza para el desarrollo de su objeto, de los mismos derechos, privilegios, excepciones y prerrogativas otorgadas por la ley a los Municipios identificada con Número de Identificación Tributaria número 901.445.387-3 (en adelante la “Entidad”) por medio de su representante legal **JORGE ANDRÉS BAQUERO VANEGAS**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 86.082.356 expedida en Villavicencio, nombrado por la Junta Directiva mediante Acta No. 001 de 2022, por una parte; y por la otra la empresa **CORPORACIÓN AGROPECUARIA Y AMBIENTAL DEL PACIFICO “CORAMPACIFICO”** identificada con el número de Nit. No. 900.968.191-8, representada legalmente por **KEYLA DANIELA MURILLO ALEGRÍA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.192.767.638 Bajo Baudó. (en adelante el “Interventor”) en mi condición de (nombre propio), identificado como aparece en el “Formato 1 – Carta de Presentación” de la oferta hemos convenido celebrar el presente Contrato de Interventoría, previas las siguientes consideraciones:

- I. Que mediante la Resolución AP4-CON-046 del 20 de febrero de 2026 la Entidad abrió el Procedimiento de Contratación CMA-011 de 2026
- II. Que a través de la Resolución AP4-CON-051 del 04 de marzo de 2026, la Entidad adjudicó el contrato al oferente **CORPORACIÓN AGROPECUARIA Y AMBIENTAL DEL PACIFICO “CORAMPACIFICO”**, representada legalmente por **KEYLA DANIELA MURILLO ALEGRÍA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.192.767.638 Bajo Baudó.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Interventor (individualmente la “Parte”, conjuntamente las “Partes”), convienen las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Los términos definidos son utilizados en singular y en plural según lo requiera el contexto en el cual son empleados. Otros términos con mayúscula inicial se comprenderán de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos serán interpretados de conformidad con su significado natural y obvio en el contexto de los proyectos sociales en los que se pretende ejecutar las labores propias de interventoría.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del contrato es **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL AL FORTALECIMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE CACAO EN SISTEMAS PRODUCTIVOS ASOCIADOS PARA LAS COMUNIDADES ÉTNICAS DEL MUNICIPIO DE MEDIO ATRATO, CHOCÓ**

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA INTERVENTORÍA SOCIAL	
Página	3 de 19

CONTRATO DE INTERVENTORÍA 014 DE 2026

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Interventor debe ejecutar el contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación CMA-011 de 2026, los cuales hacen parte integral de este contrato.

El Interventor se obliga con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios –materiales, equipos y personal- en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las actividades propias de interventoría según lo establece la legislación vigente, el Pliego de Condiciones, el Anexo Técnico y el contrato al cual se ejercerá la interventoría.

N°	CONCEPTO	A	B	C	D	E	F	G
		VALOR MENSUAL	CANTIDAD	% DE DEDICACIÓN	F.M.	VALOR MES (A * B * C * D)	N° DE MESES	TOTAL PARCIAL (E * F)
PERSONAL								
1	Personal Profesional y Técnico							
1.1	Administrador de empresas agropecuarias o afines	\$ 6.500.000,00	1	50%	1,91	\$ 6.207.500,00	13	\$ 80.697.500,00
1.2	Director de interventoría para (fermentadoras y secadoras)	\$ 6.500.000,00	1	50%	1,91	\$ 6.207.500,00	13	\$ 80.697.500,00
1.3	Ingeniero Agrónomo	\$ 4.500.000,00	2	100%	1,91	\$ 17.190.000,00	12	\$ 206.280.000,00
1.4	Ingeniero residente de interventoría (Fermentadoras y secadoras)	\$ 4.500.000,00	1	100%	1,91	\$ 8.595.000,00	12	\$ 103.140.000,00
1.5	Profesional Social	\$ 4.500.000,00	1	100%	1,91	\$ 8.595.000,00	12	\$ 103.140.000,00
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL								\$ 573.955.000,00
OTROS COSTOS DIRECTOS								
2	OTROS COSTOS DIRECTOS	UND	CANTIDAD	VALOR UNITARIO		VALOR TOTAL		
2.1	Alquiler oficina	Mes	12	\$ 1.600.000,00		\$ 19.200.000,00		
2.2	Alquiler de mobiliario de oficina	Mes	12	\$ 800.000,00		\$ 9.600.000,00		
2.3	Alquiler de equipos de oficinas	Mes	12	\$ 400.000,00		\$ 4.800.000,00		
2.4	Alquiler de camioneta 4x4 cilindraje 3000 cm3, incluye conductor	Mes	12	\$ 6.800.000,00		\$ 81.600.000,00		
2.5	Alquiler de Lancha, incluye conductor y combustible	Mes	12	\$ 7.600.000,00		\$ 91.200.000,00		
2.6	Papelería, copias e impresiones	Mes	12	\$ 399.993,44		\$ 4.799.921,00		
SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS								\$ 211.199.921,00
COSTO TOTAL (1 + 2)								\$ 785.154.921,00
IVA (19%)								\$ 149.179.436,00
VALOR TOTAL OFERTA								\$ 934.334.357,00

El Interventor y la Entidad asumen de forma obligatoria los Riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la "Matriz 3 – Riesgos" y aceptados con la presentación de la propuesta.

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA
INTERVENTORÍA SOCIAL

Página 4 de 19

CONTRATO DE INTERVENTORÍA 014 DE 2026**CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO**

El plazo estimado para la ejecución del contrato será de **Trece (13) Meses**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

Excepcionalmente, por causas que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del contrato, siempre que la naturaleza de las obligaciones lo admita, no se contrarién normas de orden público y se adopten medidas para superar las causas que motivaron la suspensión en el menor tiempo posible.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato es hasta por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$934.334.357,00)**, equivalentes a 533,63 SMMLV para el año de suscripción del 2026. El Interventor con la suscripción del contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al Peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a cincuenta (50) centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

En el presente Proceso de Contratación la Entidad NO desembolsara al Interventor ningún Anticipo y/o Pago Anticipado

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal correspondientes

Certificado de disponibilidad del sistema de presupuesto y giro de regalías

Número Certificado Disponibilidad Presupuestal	Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal	Valor Certificado de Disponibilidad Presupuestal
032825	25-11-2025	\$934.334.357,00

Certificado de disponibilidad interno

Número Certificado Disponibilidad Presupuestal	Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal	Valor Certificado de Disponibilidad Presupuestal
0277	25-11-2025	\$934.334.357,00

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

La entidad pagará las obligaciones económicas derivadas de la suscripción del contrato de interventoría, producto del presente concurso de méritos de la siguiente forma:

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA
INTERVENTORÍA SOCIAL

Página 5 de 19

CONTRATO DE INTERVENTORÍA 014 DE 2026

Actas parciales mensuales según ejecución de las actividades del contrato objeto de seguimiento, hasta un 90% del valor del contrato y el restante 10% hasta la liquidación de este. El valor para pagar se efectuará tomando como base el avance de las actividades del contrato objeto de seguimiento, cuyo valor a definir es el resultado de multiplicar las actividades del contrato objeto de seguimiento realmente ejecutadas a la fecha, por los precios unitarios que conforman la propuesta económica por medio de la cual se adjudicará y por los cuales se adelanta la ejecución de este proceso.

La solicitud y radicación para el pago, así como el cumplimiento de los requisitos correspondientes, estarán a cargo del contratista de interventoría, quien deberá atender en su totalidad las obligaciones legales aplicables, incluyendo las de carácter tributario, de seguridad social, parafiscal, contable, entre otras. Igualmente, deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, viabilizar el avance de ejecución de las actividades del contrato objeto de seguimiento, y presentar la factura correspondiente junto con el informe aprobado por la supervisión de la entidad contratante, el cual deberá contener todos los requisitos exigidos por dicha supervisión.

El 10% restante se pagará con la liquidación del contrato, para lo cual el contratista de interventoría deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Presentar informe final con el mismo contenido y alcance definido para los informes de pago parcial, anexando paz y salvo de cada uno de los trabajadores por todo concepto.
- Comprobantes de pago en donde se demuestre el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF).
- Actualización de las garantías
- Aprobación de las garantías
- Los demás estipulados por la entidad en concordancia con el manual de interventoría y supervisión vigente.

El contratista de interventoría deberá presentar para el trámite de sus cobros, además de los documentos relacionados, la factura, la cual debe cumplir los requisitos de las normas fiscales establecidas en el Estatuto Tributario, Ley 1231 de 2008 y las demás que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo 1 : ASOSUPRO no reconocerá al contratista intereses cuando el trámite de pago se vea impactado por alteraciones al PAC que se originen en circunstancias no imputables a los tramites internos de la Entidad.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en el manual de interventoría y supervisión adoptado conforme a lo contenido en la

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA
INTERVENTORÍA SOCIAL

Página 6 de 19

CONTRATO DE INTERVENTORÍA 014 DE 2026

resolución 005 del 25 de enero de 2021 “Por la cual se crea el Reglamento Interno del Manual de Contratación de la Asociación Supradepartamental de Municipios para el Progreso, ASOSUPRO”, y la resolución 010 del 12 de agosto de 2022 “Por medio del cual se incorpora al manual de contratación del ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO “ASOSUPRO”, y la resolución No. 275 de 2022, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente” y las que por naturaleza integren el contenido del mismo, vigentes durante la ejecución del contrato, el Interventor se obliga a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de ordenar y/o aprobar trabajos sin contar con el debido respaldo presupuestal.
6. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definidos en el Documento Base y en el “Anexo 1 – Anexo Técnico”, en los plazos acordados con la Entidad.
7. Identificar las oportunidades para promover la vinculación de mano de obra de personal local durante la ejecución del contrato.
8. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
9. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero que afecten al Interventor o incidan en su capacidad para continuar con la ejecución del contrato.
10. Comunicarle a la Entidad circunstancias políticas, jurídicas, sociales, económicas, técnicas, ambientales o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución de este contrato.
11. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos con Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
12. Informar los cambios en la composición del capital social de la persona jurídica cada vez que ocurran; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas que guarden relación con las actividades de la sociedad; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o Sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, como lo es indicar si está en proceso de liquidación la persona jurídica o sus representantes legales, socios o accionistas.
13. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
14. Cumplir con lo establecido en el Pliego de Condiciones, específicamente los Lineamiento de Personal referente a los perfiles profesionales y el porcentaje de dedicación de estos.
15. Ejecutar el contrato con el Personal Clave Evaluable ofrecido en el Procedimiento de Contratación. En caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar

**ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA
INTERVENTORÍA SOCIAL**

Página 7 de 19

CONTRATO DE INTERVENTORÍA 014 DE 2026

sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la Entidad, en un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir de que el Interventor solicite el cambio del personal. La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en el anexo técnico y tener el año de experiencia específica adicional y/o tener el título de formación académica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje.

16. Realizar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes) en papel que cumpla con las siguientes características: (i) estar certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) estar en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro elemental.
17. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos) que le correspondan, de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los Sistemas de Seguridad Social Integral y parafiscal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta según la forma de pago.
18. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
19. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.
20. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definido en el documento base y en el "Anexo 1 – Anexo Técnico", en los plazos acordados con la Entidad.
21. Cumplir los Protocolos de Bioseguridad, en particular a los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo previstos en la Resolución 312 de 2019 o la norma que lo modifique, complemento o sustituya.
22. Incluir como mínimo el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.
23. El contratista deberá presentar todos los documentos generados durante la etapa contractual y postcontractual, debidamente suscritos con firma manuscrita y/o electrónica, conforme a lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 2364 de 2012

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR**A - OBLIGACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO:**

1. Realizar la interventoría objeto de seguimiento de los proyectos en mención y de los recursos destinados por ASOSUPRO para ello.
2. Tener conocimiento completo y detallado de los contratos sometidos a seguimiento, de los respectivos pliegos de condiciones; de las especificaciones; de la propuesta de los contratistas; de los cronogramas de ejecución y de cualquier otro documento que haga parte de los contratos.
3. Supervisar, revisar, ajustar y/o modificar documentos técnicos entregados previamente para el desarrollo del proyecto.

**ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA
INTERVENTORÍA SOCIAL**

Página 8 de 19

CONTRATO DE INTERVENTORÍA 014 DE 2026

4. Efectuar, en coordinación con el contratista, la verificación de los estados de los proyectos, demás aspectos que resulten necesarios para la continuidad de la ejecución y de la Interventoría, dejando las respectivas constancias.
5. Analizar antes y durante la ejecución con el Contratista las especificaciones de los proyectos, los cronogramas, el equipo disponible, la seguridad industrial e higiene del personal a cargo de los trabajos, y en general todo aquello que permita el correcto desarrollo de los objetos contractuales.
6. Todas las actas o documentos que se generen durante el desarrollo y al finalizar los objetos contractuales deberán ser presentados en los formatos establecidos; de igual forma la presentación de informes mensuales deberán contener toda la documentación adicional que a juicio del supervisor considere necesarios por cada uno de los proyectos objeto de seguimiento
7. Concurrir en forma oportuna a las diferentes reuniones que sean programadas, debiendo para tal efecto dejarse constancia en el Acta respectiva que se deberá suscribir.
8. Verificar y certificar de manera documentada que los objetos contratados se cumplan de manera idónea y oportuna, de conformidad con los cronogramas, propuestas técnicas y económicas, metodologías, especificaciones, calidad costos y plazos pactados en el contrato.
9. Efectuar las evaluaciones periódicas correspondientes, establecer los incumplimientos y recomendar los correctivos y las sanciones a que haya lugar, para ello deberá mantener sistemas de seguimiento e información en tiempo real sobre los estados de los contratos en relación con su avance, calidad y costo.
10. Exigir al contratista el cumplimiento del anexo técnico de cada uno de los proyectos.
11. Informar oportuna y mensualmente la forma como se desarrolla la ejecución de los contratos objeto de seguimiento, indicando todos los detalles que sean necesarios y poniendo en conocimiento las irregularidades, anomalías y demás circunstancias atinentes al cumplimiento del contratista.
12. Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas de los contratistas y avisar de ellas de manera oportuna al supervisor, resolviendo oportunamente aquellas que sean de su competencia.
13. Comunicar en forma inmediata al Supervisor, las determinaciones tomadas relacionadas con la ejecución de los contratos, de lo que enviará copia a los contratistas
14. Adelantar las revisiones periódicas que sean necesarias para garantizar que los contratistas cumplan con las especificaciones y condiciones de calidad de los objetos contratos.
15. Verificar que los contratistas durante la ejecución de los contratos mantengan el personal ofrecido en las propuestas.
16. Adoptar, durante el desarrollo y ejecución de los contratos, todas las medidas que sean necesarias para asegurar y mantener las condiciones técnicas, mecánicas, profesionales, económicas y financieras ofrecidas por los contratistas
17. Vigilar el cumplimiento por parte de los contratistas las disposiciones legales de carácter laboral vigente y exigir que se apliquen las normas de seguridad industrial que son de cumplimiento obligatorio.
18. Solicitar a la Supervisión, su intervención cuando las circunstancias, naturaleza o magnitud del asunto así lo requieran, para ello deberá informar oportunamente y por escrito al Supervisor de los contratos, sobre anomalías que se detecten en la calidad de los proyectos objeto de seguimiento
19. Participar activamente en las decisiones conjuntas que se tomen con la entidad formuladora en conjunto con el supervisor en torno a las actividades a desarrollar en cada caso en concreto.

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA
INTERVENTORÍA SOCIAL

Página 9 de 19

CONTRATO DE INTERVENTORÍA 014 DE 2026

20. Acompañar las comisiones evaluadoras o de inspección enviadas por ASOSUPRO u otras entidades y suministrarles los datos pertinentes que sean requeridos.
21. Elaborar de manera conjunta con los contratistas, planes de contingencia para atender eventos imprevistos que puedan afectar la seguridad, calidad, costo o plazo de los proyectos, de manera que se eviten o mitiguen las implicaciones de tales eventos.
22. Verificar que los elementos contratados se reciban de acuerdo con las condiciones estipuladas en los contratos y ofrecidas en la propuesta de los contratistas para lo cual deberá comprobar su calidad.
23. Atender las reclamaciones, sugerencias y demás solicitudes elevadas por proveedores de los contratistas, resolviendo aquellas que sean de su competencia o dando traslado de las que no lo sean, adjuntado en todo caso su concepto al respecto.
24. Verificar que los contratistas, realicen las actividades con el personal profesional y técnico ofrecido y aprobado, para que las actividades se ejecuten en forma ágil, y eficiente.
25. Realizar la revisión y aprobación de cada uno de los documentos requeridos para el inicio, ejecución y liquidación de los contratos objeto de seguimiento.
26. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y aplicación oportuno de las sanciones, multas y garantías a que hubiere lugar.
27. Actuar de tal modo que se impida que por causas imputables a él o al contratista, sobrevenga un mayor costo en contra de los intereses patrimoniales de la Entidad, en el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
28. Verificar y autorizar las actas parciales y final de pago que se presenten en el desarrollo de los contratos. Los Documentos que componen estas actas deberán presentarse debidamente firmados por los profesionales de la interventoría, a la supervisión o dependencia encargada.
29. Exigir al contratista la iniciación y ejecución de los trabajos en los plazos establecidos en los contratos
30. Controlar el avance de los contratos objeto de seguimiento, de acuerdo con el cronograma, previamente presentado por el contratista y aprobado por la Interventoría. En los casos que se requiera, deberá relacionar los incumplimientos totales y parciales y solicitar si se considera pertinente, en forma motivada, la aplicación de las sanciones o multas, a que hubiere lugar.
31. Ejercer un control del cronograma de avance de cada proyecto, exigiendo su cumplimiento. El cronograma deberá ser solicitado y actualizada en cada prórroga, suspensión y/o modificación.
32. En caso de incumplimiento por causas imputables a los contratistas, informar a la Supervisión con el fin que se adopten las medidas para que se hagan efectivas las sanciones correspondientes.
33. Diligenciar en forma oportuna los informes técnicos indispensables, para la aplicación de sanciones, multas, garantías y cláusulas excepcionales de los contratos objeto de seguimiento, si fuere pertinente.
34. Verificar el cumplimiento de las obligaciones de seguridad industrial y salud ocupacional en los proyectos objeto de seguimiento.
35. Emitir cuando sea el caso, concepto técnico a la Asociación sobre la conveniencia de modificar o adicionar los contratos
36. Exigir la entrega, revisar el contenido y avalar el mismo, de cada una de los documentos generados que hagan parte de la ejecución del contrato.
37. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada en desarrollo de los proyectos.
38. Ejecutar en forma idónea, oportuna, eficaz y eficiente el objeto del contrato y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía exigida.

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA
INTERVENTORÍA SOCIAL

Página 10 de 19

CONTRATO DE INTERVENTORÍA 014 DE 2026

39. Cumplir con el objeto del contrato conforme a los términos de la convocatoria pública, la propuesta presentada, su evaluación y la adjudicación realizada.
40. Desarrollar las actividades de seguimiento y control de los contratos objeto de interventoría verificando el cumplimiento de cada una de las especificaciones técnicas y obligaciones especiales fijadas para este; y a las exigencias propias de la interventoría, en sus diferentes ámbitos.
41. Vincular a todo el personal de acuerdo a la ejecución de las actividades, al sistema general de seguridad social, y a cumplir el pago oportuno de sus aportes al mismo, al igual que los parafiscales.
42. Acatar las indicaciones que la Supervisión le señale en cumplimiento del objeto contratado conforme a las especificaciones de los proyectos a ejecutar
43. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
44. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
45. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
46. Radicar las facturas o documento equivalente por el trabajo ejecutado de conformidad con las actas parciales y el acta de liquidación.
47. Facturar según lo estipulado en el artículo 615 del Estatuto Tributario.
48. Solicitar con la debida anticipación la prórroga o extensión del plazo de ejecución del contrato si es del caso y de conformidad con la Ley, a fin que pueda ser analizada y decidida en forma oportuna.
49. Suscribir con el supervisor el acta de liquidación del contrato, de conformidad con lo previsto en el contrato y dar estricto cumplimiento a todo lo allí pactado.
50. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
51. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato.
52. Las demás que de acuerdo con los pliegos de condiciones le estén asignadas al cumplimiento del contratista y, las demás que por ley le correspondan.
53. Realizar evaluación previa a la finalización de las actividades e indicar al contratista los faltantes y deficiencias de la obra, bien o servicio, con el fin de que sean subsanados.
54. La interventoría revisará cada uno de los documentos generados durante la ejecución de los contratos objeto de seguimiento
55. Las demás que demande el cabal cumplimiento del objeto contractual a solicitud de la Supervisión.
56. Atender en forma oportuna todos los requerimientos de tipo jurídico, técnico y administrativos derivados de reclamaciones, demandas y recursos que interponga el contratista, hasta que queden debidamente resueltos.

B- PRESENTACIÓN DE INFORMES:

El interventor deberá presentar los informes que se relacionan a continuación, con destino a la Supervisión para que obren en los archivos de ASOSUPRO, impreso y en medio magnético:

1. Informe mensual por cada proyecto, que incluya la siguiente información:
Estado de ejecución del contrato considerando lo siguiente:

**ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA
INTERVENTORÍA SOCIAL**

Página 11 de 19

CONTRATO DE INTERVENTORÍA 014 DE 2026

- Actividades ejecutadas.
- Personal que participa.
- Equipos: Estado, rendimientos y funcionamiento.
- Relación del manejo del anticipo.
- Seguimiento al cronograma, atrasos presentados, sus causas y su justificación, si las hay.
- Registro fotográfico a color, de la secuencia de las actividades desarrolladas debidamente numeradas y marcadas.
- En general, todo aquello que de una u otra forma esté relacionado con el desarrollo del contrato supervisado y que la secretaria designada

2. El Interventor deberá presentar mensualmente y dentro de un anexo especial de su informe, los registros documentales donde se demuestra el buen manejo e inversión del anticipo por parte de los contratistas, con sus respectivos soportes legales, conciliados con el extracto bancario de la fiducia. Estos soportes y el extracto de la fiducia deberán exigírsele oportunamente al contratista, para su respectiva presentación. Lo anterior para los contratos que tengan fiducia.

3. Informe mensual de gestión de la interventoría. En éste deberá incluir la descripción de las actividades ejecutadas por la interventoría, tiempos y actividades del personal que labora, cumplimiento del cronograma y demás labores que se requieran para el normal desarrollo del contrato.

4. Informes especiales que la ASOSUPRO requiera de la interventoría.

5. Informe final que tenga en cuenta los siguientes aspectos:

Antecedentes y descripción general de ejecución del contrato, datos generales relacionados con la interventoría, problemas presentados y soluciones adoptadas, desarrollo de los trabajos en el tiempo y avance mensual de actividades.

6. Revisar los informes de avance de obra presentados por el contratista, generar los requerimientos necesarios para que los mismos sean modificados, adicionados, complementados o aclarados, según corresponda.

C- OBLIGACIONES DE ORDEN ADMINISTRATIVO:

1. Tener especial cuidado en que el contrato este amparada por las garantías contractuales establecidas. Así mismo exigir con la debida anticipación su renovación o modificación si fuere el caso.
2. Verificar el cumplimiento del pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral por parte del contratista de obra y Generar los requerimientos necesarios cuando esta obligación no se esté cumpliendo a cabalidad.
3. Cumplir con el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral por parte del contratista de obra.
4. Convocar y organizar los comités de obra, los cuales deben cumplirse como mínimo una vez al mes.
5. Asistir a los comités de seguimiento de los proyectos convocados por la Asociación.

**ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA
INTERVENTORÍA SOCIAL**

Página 12 de 19

CONTRATO DE INTERVENTORÍA 014 DE 2026

6. Suscribir con el supervisor del proyecto el acta de iniciación de la interventoría, copias de las cuales serán enviadas de inmediato a archivo de la respectiva carpeta – contrato.
7. La interventoría deberá consignar en las respectivas actas de comité técnico todos los acuerdos y pactos que sean necesarios y convenientes para el normal desarrollo del contrato, y que propendan por la defensa de los intereses de la Asociación
8. Elaborar y allegar a la Supervisión los documentos requeridos para la liquidación del respectivo contrato, de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia.
9. Elaboración de Actas: Deberá elaborar las siguientes actas, en las fechas en que realmente se produzcan los hechos a que se refieren.

- Acta de suspensión.
- Acta de reanudación.
- Acta de comité de obra
- Acta de terminación
- Acta de recibo final.
- Acta de recibo y entrega de interventoría.
- Actas parciales de avance.
- Otras actas especiales generadas durante el desarrollo de obra e interventoría.
- Acta de liquidación del contrato, de acuerdo a los plazos establecidos en la Ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007.

D- OBLIGACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO Y CONTABLE:

1. Reportar en el informe mensual, el estado financiero de los contratos
2. Verificar el estado del anticipo y Verificar los soportes contables con los cuales se justifica la inversión del mismo.
3. Efectuar una adecuada programación financiera del contrato.
4. Realizar la adecuada ejecución financiera de los contratos, efectuando el cumplimiento de la inversión prevista.
5. Rendir el informe escrito sobre el comportamiento financiero de los contratos.
6. Comunicar en forma oportuna la liberación de los dineros que no serán utilizados durante la vigencia fiscal respectiva, las adiciones y deducciones presupuestales de los contratos.
7. Revisar las actualizaciones del flujo de fondos de los proyectos.
8. Corroborar el reintegro de los rendimientos financieros en caso de que ya se hayan invertido todos los recursos del anticipo se debe exigir al contratista el reintegro de los rendimientos financieros de forma inmediata si no se ha realizado conforme a los lineamientos del ministerio de hacienda.

E- OBLIGACIONES DE ORDEN JURÍDICO O LEGAL:

1. Conocer sobre la organización y la normatividad vigente en ASOSUPRO
2. Hacer un seguimiento permanente de los aspectos regulatorios, como expedición de nuevas normas técnicas, normas en materia de seguridad social, riesgos legales y contractuales.
3. Proyectar de manera oportuna, todas las respuestas a las solicitudes, peticiones y requerimientos que formule la comunidad, entes de control del Estado, y en general todos

**ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA
INTERVENTORÍA SOCIAL**

Página 13 de 19

CONTRATO DE INTERVENTORÍA 014 DE 2026

los requerimientos que se relacionen con las actividades objeto de los contratos y de esta interventoría.

4. Prestar apoyo para resolver las peticiones y reclamaciones judiciales en relación con la ejecución de las actividades objeto de esta interventoría.
5. Durante todo el periodo de ejecución contractual deberá vigilar el cumplimiento de los pagos de prestaciones sociales, pagos de carácter fiscal y demás obligaciones contractuales y legales de acuerdo con la normatividad vigente.
6. Documentar e informar a la ASOSUPRO de manera oportuna sobre la ocurrencia de siniestros en el desarrollo de la obra.
7. Solicitar la aplicación de multas o sanciones, cuando se requiera, emitiendo para el efecto los informes y las pruebas en los cuales se soporte la petición.

El INTERVENTOR será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Asociación o a terceros.

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL INTERVENTOR

El Interventor tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución del Contrato de Interventoría en los términos pactados en la cláusula 8 del presente contrato.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

En desarrollo del Contrato ASOSUPRO tendrá las siguientes obligaciones:

1. Pagar al contratista las sumas pactadas, en las condiciones y oportunidad establecidas en el contrato.
2. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con lo señalado en el presente estudio previo y en el pliego de condiciones de la convocatoria.
3. Resolver las peticiones presentadas por ASOSUPRO en los términos consagrados en la ley. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
4. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato.
5. Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual, a través del supervisor.
6. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente de la ejecución del Contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales, de conformidad con el Manual de Interventoría y Supervisión de ASOSUPRO.
7. Aprobar las garantías exigidas.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Interventor es responsable de cumplir las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas o empleados y sus subcontratistas.

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA
INTERVENTORÍA SOCIAL

Página 14 de 19

CONTRATO DE INTERVENTORÍA 014 DE 2026**CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD**

El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la ENTIDAD de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones. El CONTRATISTA mantendrá indemne a la Entidad, por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asuma frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.

CLÁUSULA 15. MULTAS

Se causarán multas equivalentes a 1 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento (5%) del valor del contrato.

Incumplir la obligación de vincular a la ejecución del contrato por lo menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incorporar uno superior de personal colombiano, causará multas equivalentes a 1 SMMLV por cada día de incumplimiento.

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma se causará una multa equivalente al 0,01% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula [18], de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 0,01% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el interventor no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento siempre y cuando sean razonables en función de la información exigida, se causará una multa equivalente al 0,01% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el interventor demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor.
4. Por atraso imputable al Interventor al no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,01% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el interventor no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por no entregar los soportes de formación académica y de experiencia del equipo de trabajo discriminado en el documento base y en el "Anexo 1- Anexo" Técnico en el plazo definido por la

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA INTERVENTORÍA SOCIAL		Página	15 de 19
--	--	--------	----------

CONTRATO DE INTERVENTORÍA 014 DE 2026

Entidad, se causará una multa equivalente al 0,01% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación

6. Por incumplir, sin justa causa, las órdenes que el supervisor dé en ejercicio de sus funciones y en el marco del ordenamiento jurídico, el Interventor se hará acreedor a una multa equivalente 0,01% del valor del contrato, por cada orden incumplida.

7. Por cambiar el equipo de trabajo presentado en la oferta, sin la aprobación previa del supervisor, al Interventor se le impondrá una multa equivalente al 0,01% del valor del contrato.

8. En el evento que sea necesario cambiar el personal del equipo de trabajo evaluable el nuevo personal deberá cumplir con las condiciones de experiencia y de formación académica mínimas y también con todas aquellas que fueron objeto de puntuación para el proponente, so pena de una multa equivalente al 0,01% del valor del contrato.

9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de salarios, honorarios o en su defecto cualquier forma de remuneración o contraprestación de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Interventor se le impondrá una multa equivalente a 1 SMMLV, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Interventor para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Interventor incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Interventor, realizado con fundamento en las multas impuestas, no lo exonerará de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo, amén de la obligación incumplida.

Parágrafo 4. En caso de que el Interventor reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el salario mínimo diario o mensual vigente, será aquel que rija para el momento de la expedición del acto administrativo que lo declara.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

Parágrafo 7. En caso de que la Entidad imponga diferentes multas por causales distintas, el monto de las sanciones no podrá ser superior al cinco por ciento (5%) del valor del contrato.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista deberá pagar a la entidad, a título de pena, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, suma que la entidad hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude el contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial.

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA INTERVENTORÍA SOCIAL	
Página	16 de 19

CONTRATO DE INTERVENTORÍA 014 DE 2026

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

CLÁUSULA 17. GARANTÍAS

17.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Interventor deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición												
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.												
Asegurado/beneficiario	ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO" identificada con el NIT 901.445.387-3 y el municipio de Medio Atrato- Choco												
Amparos, vigencia y valores asegurados	<table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th>Amparo</th> <th>Vigencia</th> <th>Valor Asegurado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td> <td>Hasta la liquidación del Contrato y cuatro (04) meses más.</td> <td>20% del valor del contrato</td> </tr> <tr> <td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td> <td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td> <td>10% del valor del contrato</td> </tr> <tr> <td>Calidad del servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado</td> <td>Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.</td> <td>20% del valor del contrato</td> </tr> </tbody> </table>	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del Contrato y cuatro (04) meses más.	20% del valor del contrato	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	10% del valor del contrato	Calidad del servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado	Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.	20% del valor del contrato
	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado										
	Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del Contrato y cuatro (04) meses más.	20% del valor del contrato										
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	10% del valor del contrato											
Calidad del servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado	Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.	20% del valor del contrato											
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta. 												
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> Número y año del Contrato Objeto del Contrato Firma del representante legal del Contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421 												

El Interventor está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliarlas en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Interventor

**ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA
INTERVENTORÍA SOCIAL**

Página 17 de 19

CONTRATO DE INTERVENTORÍA 014 DE 2026

o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

17.2 DEL AMPARO DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Interventor será responsable por los perjuicios causados a la Entidad que se produzcan con posterioridad a la terminación del contrato y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y; (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al Interventor. El Interventor se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos.

CLÁUSULA 18. INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOR

El Interventor es independiente de la Entidad y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El Interventor no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 19. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL INTERVENTOR

El Interventor ejecutará el contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso de Contratación. Entre el Interventor, el equipo de trabajo que este contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Interventor responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Asimismo, el Interventor deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El Interventor solo podrá subcontratar, con la autorización previa y expresa de la Entidad, cuando dicha subcontratación implique modificaciones al equipo de trabajo inicialmente ofertado y con el que inició la ejecución del contrato. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Interventor de las responsabilidades que asume por las labores de interventoría y por las demás obligaciones emanadas del contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que estos ejecuten seguirá a cargo del Interventor. La Entidad podrá exigir al Interventor la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este(os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 20. CESIÓN

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA
INTERVENTORÍA SOCIAL

Página 18 de 19

CONTRATO DE INTERVENTORÍA 014 DE 2026

El Interventor no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 893 del Código de Comercio, en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 21. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación bilateral del contrato será de **Cuatro (04) meses**.

Para la liquidación se exigirá al Interventor la ampliación de la Garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la terminación del contrato.

Si el Interventor no se presenta para efectos de la liquidación del contrato durante el término de Cuatro 04 meses, previa notificación o convocatoria que haga la Entidad para la liquidación bilateral, o las partes no llegan a ningún acuerdo o se logra parcialmente, la Entidad procederá a su liquidación por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Asimismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Interventor deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a lo acordado en la liquidación bilateral, o cuando se trate de cuestiones que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 22. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El contrato quedará perfeccionado con la firma de la minuta por las Partes. Para la ejecución se requerirá que el Interventor se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes parafiscales correspondientes, si es del caso, la aprobación de las Garantías y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 23. DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el contrato se deben desarrollar en el municipio de Medio Atrato, Chocó, y domicilio contractual en Villavicencio, Meta.

CLÁUSULA 24. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.

Para todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales se tendrá como domicilio, se señalan como dirección para notificaciones: todos los avisos, solicitudes, comunicaciones o notificaciones que las partes se deban dirigir en virtud de este contrato, se efectuará por escrito y se considerarán realizadas desde el momento en que el documento correspondiente sea radicado en la dirección que a continuación se indica:

El Interventor, Barrio Porvenir, Bajo Baudó, Choco, Celular 3117004691; Correo electrónico: corampacifico@hotmail.com

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA INTERVENTORÍA SOCIAL	
Página	19 de 19

CONTRATO DE INTERVENTORÍA 014 DE 2026

La Entidad Carrera 33 No. 37 - 35, Centro, Villavicencio, Meta, celular 310 870 89 20, correo electrónico: oficinadecontratacion@asosupro.gov.co

CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:


1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de Condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Interventor.
4. Las Garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

En constancia se firma el presente contrato en la ciudad de Villavicencio, a los cuatro (04) días del mes de marzo de 2026.

Por la Entidad,


JORGE ANDRÉS BAQUERO VANEGAS
Director Ejecutivo
ASOSUPRO

Por el Interventor,


KEYLA D.M.
CORPORACIÓN AGROPECUARIA Y AMBIENTAL DEL PACIFICO "CORAMPACIFICO"
NIT: 900.968.191-8
R/L: KEYLA DANIELA MURILLO ALEGRÍA
C.C. NO. 1.192.767.638 Bajo Baudó
CONTRATISTA

Proyecto: Jairo Pinto/ Profesional especializado oficina de contratación
Revisó: Lina Rojas/ Oficina de contratación